Abog. Lourdes Romina Acosta Martínez
Auxiliar Jurisdiccional

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CAAGUAZU
Bicentenario de la Independencia Nacional 1811/2011

RESOLUCIÓN N° 17.-

Coronel Oviedo, 05 de abril de 2.012.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VISTO: El Acta N° 08 de fecha 3 de abril del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, y las notas presentadas, el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ.----------

RESUELVE:

Art. 1°: Aprobar el Plan Operativo Anual del Área Administrativa de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, en el marco del Plan Estratégico de la Poder Judicial 2011-2015, requerido por la Corte Suprema de Justicia.----------

Art. 2°: Adjudicar en el llamado a Contratación por la Vía de la Excepción para "Mantenimiento de las Unidades Ininterrumpidas de alimentación" de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, **PAC N° 235.280**, a la Empresa **ELECTRONICA INDUSTRIAL ESPECIALIZADA S.R.L.** por un total de **Gs. 29.400.000 (guaraníes veintinueve millones cuatrocientos mil)** incluidas todas las cargas que correspondan. Esta adjudicación se realiza conforme a lo establecido en el Art. 33 inc. "a" de la Ley 2051/03, que dispone: "... *las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de oferta, cuando el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autos y otros derechos exclusivos*", en concordancia con el Art. 70 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 que establece la titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo..." y el Dictamen SUB UOC N° 002/2012.----------

Art. 3°: Diferir el estudio de la nota presentada por el Lic. Miguel Ángel Martínez informando que en el Presupuesto de esta Circunscripción Judicial, se cuenta con la asignación de Gs. 10.000.000 para el Rubro 290 Capacitación y Adiestramiento. —

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial

Abog. Lourdes Romina Acosta Martínez
Auxiliar Jurisdiccional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 17.-

Coronel Oviedo, 09 de abril de 2.012.-

Art. 4°: No hacer lugar a la solicitud de pago de viáticos presentada por la Abog. Mariela Ramírez, Mediadora del Poder Judicial, por los viajes realizados a la ciudad de Caaguazú, en fechas 21 de febrero y 7 de marzo del año en curso.----------

Art. 5°: Autorizar el pago de viático de dos jornales, **Gs. 191.334 (Guaraníes ciento noventa y un mil trescientos treinta y cuatro)** a la **Abog. Nimia Ferreira - Guanes**, Jueza Penal de Sentencia, con C.I. N° 491.415, en concepto de alimentación, por el viaje realizado a la ciudad de Caaguazú, en fecha 28 de marzo del año en curso, para realización de juicio oral y público, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

Art. 6°: No hacer lugar al pedido de viático presentada por el Abog. Tito Derlis Gauto, por el viaje realizado a Coronel Oviedo, en fechas 13, 20 y 26 de marzo del año en curso.----------

Art. 7°: Autorizar el pago de viático de dos jornales, **Gs. 191.334 (Guaraníes ciento noventa y un mil trescientos treinta y cuatro)** a la **Abog. Olga Ruiz**, Jueza Penal de Sentencia, con C.I. N° 853.295, en concepto de alimentación, por el viaje realizado a la ciudad de Coronel Oviedo, en fecha 26 de marzo del año en curso, para realización de juicio oral y público, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

Art. 8°: Autorizar el pago de viático de dos jornales, **Gs. 127.556 (Guaraníes ciento veintisiete mil quinientos cincuenta y seis)** al funcionario **Nicolás Benjamín Ocampos**, Chofer, con C.I. N° 3.937.003, en concepto de alimentación, por el viaje realizado a la ciudad de Coronel Oviedo, en fecha 26 de marzo del año en curso, a fin de trasladar a la Abog. Olga Ruiz, para realización de juicio oral y público, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

Art. 9°: No hacer lugar a la solicitud de pago de viático presentada por el funcionario Celso Ramón Aquino, por el viaje realizado a la ciudad de Caaguazú, en fecha 30 de marzo del año en curso.----------

Abog. Lourdes Romina Acosta Martínez
Auxiliar Jurisdiccional

RESOLUCIÓN Nº 17.-

Coronel Oviedo, 09 de abril de 2.012.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PODER JUDICIAL – CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN – Circunscripción Judicial de Caaguazú

Art. 10º: Autorizar el pago de viático de tres jornales, **Gs. 191.334 (Guaraníes ciento noventa y un mil trescientos treinta y cuatro)** al funcionario **Orlando Ruiz Bogado**, con C.I. Nº 1.958.208, en concepto de alimentación, por el viaje realizado a la ciudad de Asunción, en fecha 28 de marzo del año en curso, para pago de servicios básicos, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.------

Art. 11º: Autorizar el pago de viático de dos jornales, **Gs. 153.066 (Guaraníes ciento cincuenta y tres mil sesenta y seis)** a la Abog. **Cristi Encarnación Rojas**, Jueza de Paz de Cecilio Báez con C.I. Nº 1.200.321, en concepto de alimentación, por el viaje realizado a la ciudad de San Joaquín, en fecha 28 de marzo del año en curso, para interinar el Juzgado de Paz de la referida ciudad, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.------

Art. 12º: Autorizar el pago de viático de dos jornales, **Gs. 191.334 (Guaraníes ciento noventa y un mil trescientos treinta y cuatro)** al Abog. **Antonio Duarte**, Juez Penal de Garantías, con C.I. Nº 2.007.223, en concepto de alimentación, por el viaje realizado a la ciudad de Asunción, en fecha 30 de marzo del año en curso, para realización de anticipo jurisdiccional de prueba, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

Art. 13º: Autorizar el pago de viático de dos jornales, **Gs. 127.556 (Guaraníes ciento veintisiete mil quinientos cincuenta y seis)** al funcionario **Abog. Pedro Bogado**, con C.I. Nº 738.621, en concepto de alimentación, por el viaje realizado a la ciudad de Asunción, en fecha 30 de marzo del año en curso, para realización de anticipo jurisdiccional de prueba, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

Art. 14º: Téngase presente la nota enviada por la Abog. Gladys Escobar, Jueza en lo Civil, Comercial y Laboral del Primer Turno de Caaguazú, solicitando la provisión de tres computadoras.—

Art. 15º: Autorizar el pago de viático de dos jornales, **Gs. 127.556 (Guaraníes ciento veintisiete mil quinientos cincuenta y seis)** al funcionario **Martín López**, con C.I. Nº 1.268.603, en concepto de

RESOLUCIÓN N° 17.-

Abog. Lourdes Romina Acosta Martínez
Auxiliar Jurisdiccional

Coronel Oviedo, 09 de abril de 2.012.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

alimentación, por el viaje realizado a la ciudad de Asunción, en fecha 22 de marzo del año en curso, a los efectos de remitir materiales a la Gráfica de la Corte Suprema de Justicia, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

Art. 16°: Autorizar el pago de viático de dos jornales, **Gs. 191.334 (Guaraníes ciento noventa y un mil trescientos treinta y cuatro)** al Abog. **Jorge Feliciano Soto Estigarribia**, con C.I. N° 668.111 en concepto de alimentación, por el viaje realizado a la ciudad de Asunción, en fecha 21 de marzo del año en curso, para Reunión con el Ministro Superintendente Prof. Dr. Raúl Torres Kirmser, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

Art. 17°: Modificar la Resolución N° 10 de fecha 12 de marzo del año en curso, y autorizar las siguientes especificaciones a considerar para la realización del llamado del vehículo ad referéndum: camioneta cerrada, 4x2, diesel, para siete pasajeros.----------

Art. 18°: Impútese los pagos al rubro respectivo.----------

Art. 19°: Notifíquese y archívese.----------

Abog. ROGELIO SILVINO FRUTOS DUARTE
Miembro del Tribunal de Apelación

Ante mí:

DR. MIGUEL ANGEL GONZALEZ BRITEZ

ABOG. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA

Abog. Lourdes Romina Acosta Martínez
Auxiliar Jurisdiccional

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial Caaguazú